



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.315 / 2017.**

**ZAPALLAR, 24 de Agosto de 2017.**

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto de Alcaldía N° 5.093/2017, de fecha 14 de Agosto de 2017, que Aprueba contratación Directa para Servicio de Asesoría a las campañas Publicitarias del Municipio.
2. Memorandum N° 463/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.
3. Contrato de Servicio Especializado de Asesorías a las Campañas Publicitarias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 24 de Agosto de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y La Mesa Publicidad S.A.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORÍAS A LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 24 de Agosto de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **LA MESA PUBLICIDAD S.A.**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 24 de Agosto de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en adelante "El Municipio", representada por su Alcalde, el señor **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, comparece **LA MESA PUBLICIDAD S.A.**, Rol Único Tributario N° 77.497.520-9, en adelante "El prestador" o "El Proveedor", representada por el señor Manuel Prieto Raby, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.**- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°5093/2017, de 14 de agosto de 2017. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el Prestador y aprobados por el referido Decreto de Alcaldía, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**- El Municipio requiere la contratación de un Servicio Especializado de asesorías a las campañas publicitarias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en todo lo relacionado con el diseño y desarrollo publicitario de las campañas que efectúe el municipio en distintos ámbitos, tales como Educación, Salud, entre otros.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**TERCERO: De los servicios.-** La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los Servicios Especializados de asesorías a las campañas publicitarias del Municipio, el cual deberá tener la capacidad de satisfacer como mínimo los siguientes requerimientos:

- Desarrollo del concepto y creatividad de campañas de la Municipalidad de Zapallar, según listado de hitos que ésta entregue.
- Desarrollo de base gráfica y capacitación del equipo del Municipio para la elaboración de la comunicación en redes sociales.
- En general, asesoría al desarrollo de las campañas publicitarias, en la medida que el Municipio lo requiera.

Para todo lo anterior se deberán coordinar reuniones periódicas, a fin de que el equipo de profesionales contratado exponga las estrategias y metodologías a seguir.

**CUARTO: Vigencia del Contrato.** El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**QUINTO: Valor total del contrato, facturación y modalidad de pago.** El monto mensual del presente contrato es la suma de \$23.000.000, exento de impuestos, el cual será cancelado en 12 cuotas mensuales.

**SEXTO: Del pago del Servicio.**

El pago se realizará mediante pagos mensuales, por mes vencido.

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- Informe de ejecución, junto con los registros que acrediten el correcto cumplimiento de las acciones encomendadas
- Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

**SÉPTIMO: Ejecución de los servicios.** El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en el Punto Tercero de este contrato, según los requerimientos que realice la Unidad Técnica

**OCTAVO: Cesión del Contrato.** El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato a que den lugar estos Términos de Referencia. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, si la hubiere, y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

**NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Se deja constancia que el PRESTADOR ha entregado una garantía por la suma de **\$1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos)** a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PRESTADOR al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PRESTADOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Todo lo anterior, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de las bases de licitación.

La garantía será devuelta al PRESTADOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual el MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PRESTADOR revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO: Término anticipado del contrato.** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el Punto N°8 de estos TDR, entre otros.
- El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica será la Administración Municipal, la cual se encargará de la supervisión e inspección del servicio contratado, la que, además, se relacionará con el prestador en todas aquellas materias relacionadas con el presente contrato.

El prestador deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, la que las impartirá siempre por escrito, correo electrónico y/o en forma verbal.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.-

**DÉCIMO CUARTO: Personería.-** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La personería de don MANUEL PRIETO RABY al Prestador, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de diciembre de 2011, ante Notario Público don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.999.000.000** denominado "Otros".

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.